



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2023-MDQ/LC

Quellouno, 31 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del 2023;

VISTO:

El Informe N° 046-2023-HDC/OPP-MDQ del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Humberto del Carpio del Carpio de fecha 20 de enero del 2023, el Informe Legal N° 018-2023-OAJ-HJES/MDQ del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Harry Estrada Sencia de fecha 25 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 29972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo 53° que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numerales 14, 34 y 53 y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el numeral 1) del artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala (...) **Son atribuciones del Concejo Municipal;** corresponde al Concejo Municipal...1) aprobar los planes de desarrollo municipal concertado y el presupuesto participativo;

Que, el artículo 39° de la norma acotada; prescribe "(...) Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos";

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna (...);

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; ésta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su artículo 7°, inciso 7.3 que el Gobierno Local, convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso participativo, para facilitar su participación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, con el objetivo de esclarecer mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales y que dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesita, particularmente en aquellas dimensiones que se considera más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, con la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; se dispone a los Gobiernos Locales a realizar como mínimo dos audiencias públicas de rendición de cuentas al año, una en mayo y la otra en setiembre;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1432, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en su artículo 6° del Presupuesto Participativo, la información contenida en la programación multianual de inversiones orientada a la fase de concertación en el proceso de presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, es así que, de acuerdo al Anexo N° 06, Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (periodo 2024-2026), establece el siguiente cronograma:

MARCO LEGAL	TEMA	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	PLAZOS
Párrafo 16.4 del artículo 16 Inciso 4 del párrafo 17.1 del artículo 17	Cartera de inversiones	Sector, GR, GL y empresas públicas	Las OPMI de los Sectores, GR, GL y las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, registran la cartera de inversiones de su PMI.	Hasta el 17 de febrero del 2023

Que, con el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de inversiones públicas, establece en la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria; la Incorporación de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, incorporase la Tercera Disposición Complementaria Final la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera: Tercera.- Para fines de la priorización de las inversiones dentro del proceso participativo, se debe considerar el criterio anual y multianual dentro del período de gestión de las autoridades, así como los procesos de Programación Multianual Presupuestaria y de Programación Multianual de Inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respectivamente. El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones establece las directivas y lineamientos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 046-2023-HDC/OPP-MDQ el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Humberto del Carpio del Carpio, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES", y propuesta de Equipo Técnico, indicando que la misma debe contar con opinión favorable del CCLD, para su posterior aprobación mediante Sesión de Concejo Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, con Informe Legal N° 018-2023-OAJ-HJES/MDQ el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Harry Estrada Sencia, previa revisión de la documentación emite opinión legal declarando procedente que mediante el Pleno del Concejo Municipal se apruebe la propuesta de Ordenanza Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo de Coordinación Local Distrital CCLD de fecha 25 de enero del 2023, se aprueba el "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES", para su posterior aprobación mediante Sesión de Concejo Municipal.

Que, es política de la actual gestión edil, impulsar la facultad del Concejo Municipal para aprobar las disposiciones necesarias que regulen el proceso del Presupuesto Participativo del Distrito, como instrumento democrático para la gestión del desarrollo local, a efectos de que las organizaciones sociales de la sociedad civil participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo a través de los diversos mecanismos como medio de fortalecimiento de la democracia desde su base inicial;

Estando a lo expuesto, y con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 1) del artículo 9° y el numeral 4) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Quellouno en el marco de la Programación Multianual de Inversiones, que consta de 12 Capítulos, 29 Artículos y 05 Disposiciones Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, el **EQUIPO TÉCNICO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**, el mismo que a sus veces de la **COMISION TÉCNICA DE AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL – RENDICION DE CUENTAS 2022-2023** de la Municipalidad Distrital de Quellouno, quedando conformado por los siguientes Funcionarios:

ITEM	FUNCIONARIOS	CARGO
1	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
2	Gerente Municipal	Integrante
3	Gerente de Infraestructura	Integrante
4	Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	Integrante
5	Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales	Integrante
6	Gerente de Supervisión	Integrante
7	Director de la Oficina de Administración	Integrante
8	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Integrante
9	Jefe del Departamento de Proyectos y Estudios Definitivos	Integrante
10	Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión	Integrante

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la convocatoria y desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2024-2026, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Reglamento y Cronograma antes aprobados. El cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las demás Gerencias y/o Oficinas que son miembros del Equipo Técnico.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO


"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web Institucional <https://www.muniqueல்லouno.gob.pe/portal/>, que estará a cargo de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

